

Ministerio de
Obras Públicas,
Transporte, Vivienda
y Desarrollo Urbano



ALCALDIA MUNICIPAL DE AYUTUXTEPEQUE
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

N° 08/2011

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE AYUTUXTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, PARA REALIZAR EL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN DE TRAMO LA ERMITA - ZAPOTE ABAJO.

MANIFIESTANDO QUINTEROS AGUILAR, conocido por GERSON MARTÍNEZ

actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, cuyo Numero de Identificación Tributaria es cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero cero ocho - uno (0614-010111-008-1), en adelante denominado "EL MINISTERIO", según consta en la siguiente documentación: **a)** Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo trescientos ochenta y tres de fecha uno de junio de dos mil nueve, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena, en uso de sus facultades constitucionales conferidas por el artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrarme como **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, a partir del día uno de junio de dos mil nueve; y **b)** Certificación del Acta asentada a folios uno frente a dos vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día cuatro de junio de dos mil nueve, por el licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, en aquel entonces Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta que el día uno de junio de dos mil nueve, en calidad de Ministro rendí protesta constitucional ante el Presidente de la República y **BLANCA FLOR AMÉRICA BONILLA,**

actuando en mi calidad de Alcalde del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, en adelante denominada "La Alcaldía Municipal" ó "La Municipalidad", lo cual compruebo con los siguientes documentos: **a)** Credencial del Tribunal Supremo Electoral, emitida el tres de marzo de dos mil nueve, en la cual se establece que en las elecciones celebradas el día dieciocho de enero de dos mil nueve, fui electa Alcaldesa del Concejo Municipal de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, para el período constitucional que inicia el uno de mayo de dos mil nueve y finaliza el treinta de abril de dos mil doce; y **b)** Certificación del **Acta Numero Once**, de la sesión del Concejo Municipal, celebrada el dos de marzo de dos mil once, extendida el día cuatro de marzo de dos mil once por la Señora Alcaldesa Municipal y por el Licenciado Saul Napoleón Argueta, Secretario Municipal, de la cual consta el **Acuerdo Número Treinta y cinco** de dicho Concejo, mediante el cual se me autorizó para firmar el presente Convenio de Cooperación con el Ministerio. Asimismo se autorizó a la Señora Tesorera Municipal, para erogar los fondos en concepto de la contrapartida que corresponde a la Municipalidad, en virtud de lo que se establezca en el Convenio, y

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero estos colaboraran entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas, en tal sentido los distintos Órganos e Instituciones del Estado pueden colaborar o coordinarse entre sí para lograr un determinado objetivo..
- II. Que de conformidad al Artículo 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Literal a) Area de Obras públicas, Numeral 2): "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios"; y Numeral 5): "Supervisar toda obra pública que emprenda el Gobierno Central, las Instituciones Oficiales Autónomas y los Municipios;
- III. Que el Artículo 6 del Código Municipal establece "La administración del Estado únicamente podrá ejecutar obras o prestar servicios de carácter local o mejorarlos cuando el municipio al cual competan, no las construya o preste, o la haga deficientemente. En todo caso, el Estado deberá actuar con el consentimiento de las autoridades municipales y en concordancia y coordinación con sus planes y programas".
- IV. Que el tramo La Ermita – El Zapote Abajo comprendido en el presente Convenio se encuentra severamente deteriorado por cuanto presentan pérdida del material de revestimiento y deformaciones, que dificultan el tráfico vehicular, en razón de lo cual la Municipalidad de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, ha solicitado a este Ministerio, la cooperación para la realización de las actividades necesarias para su pavimentación, lo cual beneficiará a los residentes de dicha zona,
- V. Que el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano dispone de los recursos para ejecutar el proyecto solicitado, los cuales consisten en mano de obra, maquinaria, parte de los materiales, uniformes para los trabajadores y personal de dirección técnica, tal y como consta en la Nota MOP-DMV-038/2011 de fecha 6 de abril de dos mil once, del Director de Mantenimiento Vial.

POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden, las partes acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACION, COORDINACION Y SUPERVISION ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE AYUTUXTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, PARA REALIZAR EL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN DE TRAMO LA ERMITA - ZAPOTE ABAJO**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en regular las relaciones de cooperación entre el MOPTVDU y la Municipalidad de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, para la ejecución del **Proyecto: Pavimentación de Tramo La ermita - Zapote Abajo**, mediante el cual se efectuará la pavimentación de 100 ML de camino, por un costo estimado de **Veinte mil ochocientos sesenta 48/100 dólares (US \$20,860.48)**, que comprende la realización de los trabajos de 700 metros cuadrados de conformación de superficie de rodamiento y colocación de 115 toneladas de carpeta asfáltica, en el tramo de camino La Ermita – Zapote Abajo.

2. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Compromisos del Ministerio.

El Ministerio, se compromete a cooperar para la ejecución de las obras objeto de este Convenio, con

un aporte estimado en la cantidad de **Diecinueve mil trescientos sesenta 48/100 dólares (US \$19,360.48)**, de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos y en atención a las necesidades del avance del proyecto, bajo los rubros que se detallan a continuación:

a) Mano de Obra: El Ministerio, asignará 1 técnico de campo, 6 motoristas de vehículo pesado, 8 operadores de equipo de terracería, 1 caporal y 7 auxiliares de campo, a un costo estimado de **Seiscientos noventa y cinco 57/100 dólares (US \$695.57)**. (Ver anexo 1 que forma parte del expediente).

b) Maquinaria: El Ministerio, asignará de acuerdo a disponibilidad y a la necesidad del proyecto la maquinaria siguiente: 1 pavimentadora, 1 doble rodo liso, 1 compactadora neumática, 1 distribuidor de asfalto, 1 camión cisterna, 4 camiones de volteo de 10 M³, 1 camión de baranda, 1 motoniveladora, 1 rodo mixto, 1 cargador, minicargador con accesorio, 1 cabezal y rastra y 1 pick-up. Aporte estimado en la cantidad de **Nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro 51/100 dólares (US \$9,444.51)**. (Ver anexo 1 que forma parte del expediente).

c) Materiales: El Ministerio, aportará parte de los materiales que se utilizarán para la ejecución del presente proyecto, consistente en: 400 galones de Aceite Diesel, 15 galones de Gasolina Regular, 210 galones de Asfalto RC-250, 210 M³ de ripio asfáltico y 115 toneladas de Mezcla Asfáltica Caliente. Dicho aporte cuantificado actualmente en la cantidad de **Ocho mil trescientos veinticinco 90/100 dólares (US \$8,325.90)**, estará sujeto a variación de los precios de mercado. (Ver anexo 1 que forma parte del expediente).

d) Uniformes para los trabajadores: El Ministerio, suministrará 23 gorras y 23 camisetas, a un costo de **Ciento cuarenta y nueve 50/100 dólares (US \$149.50)**. (Ver anexo 1 que forma parte del expediente).

e) Mantenimiento de la Maquinaria: El mantenimiento correctivo de la maquinaria asignada al proyecto se realizará por cuenta del Ministerio.

f) Administración del Proyecto: El Ministerio, designa para la ejecución del proyecto objeto del Convenio, a la Dirección de Mantenimiento Vial, unidad que nombrará a un Técnico que se encargará de administrar y dirigir las actividades constructivas del proyecto objeto de este Convenio, así como la función de coordinar el suministro de materiales e insumos con el Técnico que para tal efecto sea nombrado por la Alcaldía Municipal.

g) Costos de Administración del Convenio. El Ministerio, asignará personal técnico para la realización de las siguientes actividades: Inspección y Supervisión del proyecto, Control de Calidad, Supervisión de Maquinaria, Transporte de Maquinaria, todo lo cual asciende a un monto de **Setecientos cuarenta y cinco 00/100 dólares (US \$745.00)**.

Compromisos de la Municipalidad.

La Municipalidad, se compromete a cooperar para la ejecución del Proyecto objeto de este Convenio, con un aporte estimado en la cantidad de **Un mil quinientos/100 dólares (US \$1,500.00)**, en los rubros que se detallan a continuación:

a) Mano de Obra: La Alcaldía Municipal, proporcionará alimentación y alojamiento apropiado a los empleados del Ministerio, que fueren designados a trabajar en el proyecto. En atención a la urgencia del Proyecto, el mismo podrá ejecutarse, adicionalmente en horario posterior a la jornada laboral y/o fines de semana, en tal caso la Municipalidad, será la responsable de remunerar a dichos trabajadores, por las horas extras laborados; pago que realizará directamente, tomando como base el salario que devengan para con el Ministerio, en ese sentido las planillas correspondientes deberán ser avaladas por el Técnico Administrador del Proyecto, y contar con el visto bueno de la unidad designada por el MOPTVDU y por la Municipalidad para ejecutar este Convenio. Asimismo la Alcaldía deberá emitir las respectivas constancias de retención sobre los descuentos de ley aplicados a cada

empleado contratado para la ejecución del proyecto aquí convenido.

b) Materiales: La Alcaldía Municipal, aportará: 361 galones de aceite diesel, los cuales deberán ser acorde a estándares fijados por el Ministerio, debiendo estar disponibles al inicio del proyecto. Dicho aporte cuantificado actualmente en la cantidad de **Un mil quinientos/100 dólares (US \$1,500.00)**, estará sujeto a variación de los precios de mercado. **(Ver anexo 1 que forma parte del expediente).**

c) Reparaciones menores de la maquinaria: A cargo de la Municipalidad serán las reparaciones a la maquinaria proporcionada por el MINISTERIO, consideradas como menores entre las que se pueden mencionar: reparaciones de llantas, cambio de fajas, regulación de frenos, cambios de mangueras, recarga de electrolito en baterías, etc; lo cual será supervisado y avalado por la unidad designada por el MOPTVDU para ejecutar este Convenio. En caso de efectuarse reparaciones menores fuera del presupuesto asignado, al final de las obras objeto del presente convenio, se levantara acta en la cual se describirán las mismas, con el aval del Técnico Administrador del Proyecto nombrado por la Alcaldía, y por el Técnico Administrador del Proyecto nombrado por la unidad designada por el MOPTVDU para ejecutar este Convenio, así como por su respectivo Director.

Uso de la Maquinaria: La Alcaldía Municipal, utilizará la maquinaria asignada por el Ministerio, exclusivamente en la ejecución del proyecto objeto de este Convenio. Así mismo utilizará en todo momento el emblema del MOP, en los equipos asignados para ese proyecto, brindando todas las facilidades a los Supervisores de Maquinaria, para que puedan verificar el cumplimiento de lo anterior.

d) Resguardo de la Maquinaria: La Alcaldía Municipal, proporcionará un lugar adecuado, con vigilancia, para el cuidado y resguardo de la maquinaria asignada al proyecto. El costo ocasionado por cualquier daño o pérdida en los equipos asignados, será responsabilidad absoluta de la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador.

e) Otras obligaciones y responsabilidades.

e.1 Control de gastos y suministros: La Alcaldía Municipal nombrará un técnico para controlar los materiales e insumos necesarios a ser utilizados en el desarrollo del proyecto en la parte que le corresponde conforme al presente convenio. Dicho nombramiento deberá de notificarse por escrito al Técnico encargado de Administrar este Proyecto por parte de la Dirección de Mantenimiento Vial, Unidad designada por el Ministerio, para la ejecución de este Convenio.

e.2 Entrega de Informes: La Alcaldía Municipal, instruirá al Técnico Administrador nombrado a fin de que proporcione al técnico nombrado por el Ministerio, informes periódicos sobre la ejecución del proyecto (mano de obra, maquinaria, cantidades de obra ejecutada, etc.).

e.3 Dispositivos de control de tráfico: La Municipalidad, se compromete a colocar los dispositivos de control de tráfico en la zona del proyecto de acuerdo a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales.

e.4 Publicaciones del proyecto: la Alcaldía Municipal, se compromete a instalar rótulos que contengan nombre del proyecto y el nombre del Ministerio como ejecutante del Proyecto.

e.5 Obtención de Permisos: Será responsabilidad de la Alcaldía Municipal, gestionar y obtener todos los permisos que de acuerdo a las Leyes, sean exigibles para viabilizar la ejecución del proyecto, asimismo, a responder legalmente por daños a terceros, o ante autoridades competentes, por el incumplimiento de esta cláusula.

3. IMPREVISTOS.

Para el caso que durante la ejecución del Proyecto, se presentaren imprevistos en atención a su complejidad, cada una de las Instituciones suscriptoras, se comprometen dentro del área de su competencia, a encontrar en forma conjunta las soluciones necesarias para la conclusión de la ejecución satisfactoria del mismo.

4. PLAZO, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente convenio es suscrito para que tenga efecto por el plazo de treinta días calendario, contados a partir de la fecha de la Notificación de Inicio que por escrito emita la Dirección de Mantenimiento Vial del Ministerio, previa manifestación por escrito por parte de la Municipalidad, de que cuenta con los recursos y materiales que corren a su cargo, los cuales aparecen detallados en la Cláusula 2. COMPROMISOS DE LAS PARTES, del presente convenio; y que por su parte el Ministerio cuente con la disponibilidad de maquinaria y materiales correspondientes.

Este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud de una de ellas por escrito por lo menos con cinco días de anticipación al vencimiento del plazo.

Atendiendo a las circunstancias, el Ministerio y la Municipalidad por mutuo acuerdo podrán realizar modificaciones al presente Convenio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones deberán ser autorizadas por las autoridades competentes en cada una de las instituciones suscriptoras.

5. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO.

Serán causales de terminación del presente convenio, sin menoscabo de las obligaciones en que incurran las partes:

El presente instrumento quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

Asimismo, cuando la maquinaria asignada al proyecto sufra daños, a tal grado de inutilizarlas, y no se disponga de otra similar que pueda ser utilizada para darle continuidad al proyecto.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a las otras por lo menos con veinte días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

6. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En la ejecución del presente convenio se observaran los más altos niveles éticos y de transparencia, y se denunciarán a las instancias correspondientes, todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

7. PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACION

En el presente convenio, los documentos e información que derivan del mismo, serán públicos, y los particulares tendrán acceso a estos de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

8. DISPOSICIONES GENERALES

El MOPTVDU, una vez ejecutado el proyecto, no se responsabiliza por el deterioro de las obras del Proyecto objeto del convenio, por falta de mantenimiento.

Las Municipalidad deberá monitorear periódicamente las obras y realizar los trabajos de mantenimiento que sean necesarios.

La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las partes suscriptoras conforme al Presupuesto General o especial de cada una de ellas, correspondiente al año 2011.

9. SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las

partes acordaren por medio de sus representantes.

Las partes acordamos someternos a las leyes vigentes de la República y a los tribunales de la jurisdicción de San Salvador.

10. NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones físicas siguientes:

Al MOPTVDU: Al señor Ministro o a quien éste designe, en Carretera a Santa Tecla, Kilómetro 5 ½, Plantel La Lechuza, San Salvador;

A la Alcaldesa Municipal de Ayutuxtepeque o a quien este designe, en Calle Dimas Rodríguez N° 1, Ayutuxtepeque.

En caso que alguna de las partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente convenio, deberá notificarlo de inmediato a las otras.

11. EJEMPLARES

Este Convenio de Cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de abril de dos mil once.



Gerson Martínez
Ministro de Obras Públicas, Transporte
y de Vivienda y Desarrollo Urbano



Blanca Flor América Bonilla
Alcaldesa Municipal de Ayutuxtepeque

Dirección de Mantenimiento Vial

Elaborado por: Ing. Wilfredo Cardona

ANEXO 1

PAVIMENTACION DE TRAMO LA ERMITA - ZAPOTE ABAJO

LONGITUD (ML) 100

ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD
Conformación superficie rodamiento	700	M2
Construcción base suelo cemento	210	M3
Colocación de carpeta asfáltica	115	Ton

MANO DE OBRA

Ocupacion	Cantidad	Salario día	Días	Subtotal	
Motorista de vehículo pesado	6	\$ 12.23	14	\$ 171.22	MOPTVDU
Operador de equipo de terracería	8	\$ 13.27	11	\$ 145.97	MOPTVDU
Caporal	1	\$ 10.54	3	\$ 31.62	MOPTVDU
Auxiliar de campo	7	\$ 10.07	25	\$ 251.75	MOPTVDU
Tecnico de campo	1	\$ 31.67	3	\$ 95.01	MOPTVDU
SUBTOTAL				\$ 695.57	

MAQUINARIA

Clase de Equipo	Cantidad	Costo día	Días	Sub-Total	
Pavimentadora	1	\$ 826.48	1	\$ 826.48	MOPTVDU
Doble rodo liso	1	\$ 309.92	1	\$ 309.92	MOPTVDU
Compactadora neumatica	1	\$ 309.92	1	\$ 309.92	MOPTVDU
Distribuidor de asfalto	1	\$ 383.07	1	\$ 383.07	MOPTVDU
Camión cisterna	1	\$ 232.48	3	\$ 697.44	MOPTVDU
Camión de volteo 10 m³	4	\$ 284.08	8	\$ 2,272.64	MOPTVDU
Camión de baranda	1	\$ 180.80	3	\$ 542.40	MOPTVDU
Motoniveladora	1	\$ 413.28	2	\$ 826.56	MOPTVDU
Rodo mixto	1	\$ 309.92	2	\$ 619.84	MOPTVDU
Cargador	1	\$ 413.28	2	\$ 826.56	MOPTVDU
Cabezal y rastra	1	\$ 516.56	3	\$ 1,549.68	MOPTVDU
Pick-up	1	\$ 40.00	3	\$ 120.00	MOPTVDU
Minicargador con accesorio	1	\$ 160.00	1	\$ 160.00	MOPTVDU
SUBTOTAL				\$ 9,444.51	

MATERIALES

Material	Cantidad	Unidad	Precio U	Subtotal	
Aceite Diesel	361.00	Galon	\$ 4.15513	\$ 1,500.00	ALCALDIA
SUBTOTAL				\$ 1,500.00	

MATERIALES

Material	Cantidad	Unidad	Precio U	Subtotal	
Aceite Diesel	400.00	Galon	\$ 4.16	\$ 1,662.05	MOPTVDU
Gasolina regular	15	Galon	\$ 4.35	\$ 65.25	MOPTVDU
Asfalto RC-250	210	Galon	\$ 3.75	\$ 787.50	MOPTVDU
Riipio asfáltico	210	M3	\$ 3.50	\$ 735.00	MOPTVDU
Mezcla asfáltica Caliente	115	ton	\$ 44.14	\$ 5,076.10	MOPTVDU
SUBTOTAL				\$ 8,325.90	

UNIFORMES

DESCRIPCION	Cant.	Und.	Precio /Unt	Subtotal	
Gorras	23	c/u	\$ 2.50	\$ 57.50	MOPTVDU
Camisetas	23	c/u	\$ 4.00	\$ 92.00	MOPTVDU
SUBTOTAL				\$ 149.50	

COSTOS ADMINISTRACION MOPTVDU

SUBTOTAL \$ 745.00 MOPTVDU

Aportes	MOPTVDU	\$ 19,360.48
	ALCALDIA	\$ 1,500.00
Total...		\$ 20,860.48